

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2564

LA PLATA, - 2 DIC 2010



VISTO el expediente N° 2436-16898/09 y agregado expediente N° 2436-16892/09, del Ministerio de Infraestructura - Autoridad del Agua-, mediante el cual se gestiona la renovación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados con diversos agentes, de conformidad con los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:



Que los mismos vienen revistando en tal carácter, prestando servicios que por su naturaleza no pueden ser realizados por personal alguno de la Planta Permanente;

Que habida cuenta de la necesidad de seguir contando con los servicios de dichos agentes, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo que concrete tales renovaciones;

Que sus designaciones fueron instrumentadas por los Decretos N° 2529/08 y N° 2530/08 y renovadas por su similar N° 1366/09;

Que para dar curso favorable al trámite en cuestión, corresponde propiciar la excepción a lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00 sus modificatorios y ampliatorios;

Que toman la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA- Autoridad del Agua-, los Contratos de Locación de Servicios que pasan a formar parte del

Handwritten signature and initials.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



presente Decreto, conforme lo estipulado por los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación Decreto N° 4161/96, celebrados entre el citado Organismo y la abogada Natalia ULLUA (DNI. N° 26.457.932, clase 1978), y el abogado Juan José VILLAR (DNI. N° 20.702.002, clase 1969), quienes cumplirán el régimen semanal de labor que se especifica en cada uno de ellos.



ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 – 1.Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049: Autoridad del Agua- Finalidad 3 – Función 8 – PRG 001 – AES 001 Aplicación y Control del Código de Aguas – Fuente de Financiamiento 1.2. Recursos Propios- Partida Principal 1 Gastos en Personal – Partida Subprincipal 2 Planta Temporaria – Régimen Estatutario 1- Ley 10430- Agrupamiento Ocupacional 05 Profesionales.

ARTÍCULO 3°. Exceptuar las presentes designaciones de lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00 sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura y el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.



ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2564

Handwritten initials 'SAS'

Handwritten signature of Cristina Alvarez Dobremis
Sra. CRISTINA ALVAREZ DOBREMIS
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

Handwritten signature of Alejandro G. Arlia
ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2564



--Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, AUTORIDAD DEL AGUA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, representado en este acto por su Presidente, Darío GONZALEZ CEUNINCK, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte la Abogada Natalia ULLUA (DNI. N° 26.457.932, Clase 1978), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de Coordinación del Área Legal de la Presidencia de la Autoridad del Agua.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios una remuneración mensual de pesos cinco mil novecientos cincuenta (\$5.950), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública Provincial, efectuándose descuentos previsionales y asistenciales que prevén las leyes en vigencia, debiendo percibir subsidio familiar si correspondiere.-----



SP
Natalia Ullua

Arg. CRISTINA ALVAREZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5°. El LOCATARIO reconocerá al LOCADOR los viáticos diarios que correspondan de acuerdo a las normas en vigencia y suministrará pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente Contrato deba abandonar su base habitual.-----

ARTÍCULO 6°. El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118, Apartado 4), 39 y siguientes de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previsto en cada caso por la referida norma legal, como así también a percibir el Sueldo Anual Complementario.-----

ARTÍCULO 7°. El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8°. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).-----

ARTÍCULO 9°. A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio legal en calle 48 N° 520 ½ 4° L de la ciudad de La Plata y el LOCATARIO en calle 5 N° 366/72, Piso 5°, de la misma ciudad, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorios), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Arq. CRISTINA ALVAREZ ROSSI
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2564



supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----



ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de diciembre del año 2009.-----



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Arq. Cristina Alvarez Rodriguez.

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Gobierno
Provincia de Buenos Aires

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2564



---Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, AUTORIDAD DEL AGUA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, representado en este acto por su Presidente, Darío GONZALEZ CEUNINCK, en adelante el LOCATARIO, y por la otra parte el Abogado Juan José VILLAR (DNI. 20.702.002, Clase 1969), en lo sucesivo el LOCADOR, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.-----



ARTÍCULO 1°. El LOCATARIO contrata al LOCADOR para realizar tareas de Coordinación del Área Legal de la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos de la Autoridad del Agua.-----

ARTÍCULO 2°. El LOCADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este Contrato respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

ARTÍCULO 3°. El término de duración del presente Contrato será comprendido a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho a reclamo de indemnización alguna, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

ARTÍCULO 4°. El LOCADOR percibirá por sus servicios una remuneración mensual de pesos cinco mil novecientos cincuenta (\$5.950), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para la Administración Pública las leyes en vigencia, debiendo percibir subsidio familiar si correspondiere.-----



Handwritten initials and signature.

Handwritten signature of Cristina Alvarez Roldán.
Arg. CRISTINA ALVAREZ ROLDAN
Abogada
Provincia de Buenos Aires

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2564



Administrativos de la ciudad de La Plata (conforme Ley N° 12008, N° 12074 y modificatorios), con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción. En el supuesto que debieran efectuarse modificaciones en los domicilios constituidos, ambos se comprometen a comunicarlo dentro de un plazo de cinco (5) días por telegrama colacionado, caso contrario se considerarán subsistentes los que en estas cláusulas se declaran.-----



ARTÍCULO 10. En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firma el presente en un original y dos fotocopias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de diciembre del año 2009.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Arg. CRISTINA AMBROSIO RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

